



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Primero de marzo de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO  
RADICADO N° 2021-0094-00

Teniendo en cuenta que la presente solicitud de orden de entrega de un bien inmueble por incumplimiento de la conciliación celebrada se ajusta a los lineamientos del precepto 69 de la Ley 446 de 1998, es procedente acceder a ello; en consecuencia y para que se sirva llevar a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la calle 45 B No. 54-12, Primer piso, Playa rica, de esta municipalidad, a la sociedad ARRENDAMIENTO LA ALDEA LTDA, cuyo apoderado para el efecto es el abogado OTONIEL AMARILES VALENCIA portador de la tarjeta profesional N° 33.557 del C. S. de la J., se comisiona al señor ALCALDE MUNICIPAL Y/O AUTORIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ITAGUI, a quien se le conceden amplias facultades como la de allanar en caso de ser necesario.

Expídase el Despacho comisorio, al cual se le anexa copia de la audiencia de conciliación celebrada en tal sentido y del presente auto.

NOTIFIQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 033  
fijados el **02 DE MARZO DE 2021**

YA